23

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

Decreto N. 941=

QUE INCORPORA A LA ARMADA NACIONAL CON EL GRADO DE SUB-OFICIAL MAYOR "H.C." AL CABO PRINCIPAL DEL EJERCITO ARGENTINO DON JOSE STEFANAZZI, EN REEMPLAZO DE OTRO QUIEN REGRESO A SU PAIS.-

---

S.3.N°..... Asunción, 4 de ~~Octubre~~ Noviembre de 1.948.-

Form. 29

Nº 350-

VISTOS: la nota B/091.714 de fecha 21 de Agosto del corriente año, pasada por el Comando en Jefe de las FF. AA. de la Nación al Ministerio de Defensa Nacional (Exp.N°. 2744/48), en la que solicita la incorporación a la Armada Nacional, con la antigüedad del 22 de Mayo del año en curso, y con el grado de Sub-Oficial Mayor "H.C." del Cabo Principal del Ejército Argentino don José Stefanazzi, en reemplazo del Sub-Oficial 2° Furriel R.A.45717 Antonio J.M.Vilanova, quien regresó a su país, enviado a nuestro país por el Gobierno Argentino para prestar servicio como Miembro de la Misión Naval Argentina, y el Informe N° 682/48 del Departamento de Contabilidad del citado Ministerio; de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley N° 152 y Decreto-Ley N° 14.987 de fecha 8 de Octubre de 1942, que modifica varios Artículos de la Ley Orgánica Militar,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY
D E C R E T A :

Art.1°.-Incorpórase a la Armada Nacional, con la antigüedad del 22 de Mayo del corriente año, y con el grado de Sub-Oficial Mayor "H.C." al Cabo Principal del Ejército Argentino, don José Stefanazzi, enviado a nuestro país por el Gobierno Argentino para prestar servicio como Miembro de la Misión Naval Argentina, en reemplazo del Sub-Oficial 2° Furriel R.A.N°45717 don Antonio J.M.Vilanova, quien regresó a su país, debiendo considerársele a los efectos del Servicio como el más antiguo en su jerarquía con respecto a los de la Armada Nacional.-

Art.2°.-Declárasele en el goce de los honores, prerrogativas, derechos y obligaciones reconocidos por nuestras Leyes y Reglamentos Militares para los de igual grado y empleo en la Armada Nacional, como asimismo se le autoriza a usar el uniforme nacional durante el tiempo de su servicio en el país.-

Art.3°.-Tómese razón, comuníquese, publíquese y regístrese.-

R. Rolón Natalicio González